

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20**  
**OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021**  
**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TONAMECA**

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 09 de Octubre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de Octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	Santa Maria Tonameca	Oaxaca

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA

Vértice	X (m)	Y (m)
1	748760.574799	1740841.35062
2	748918.313335	1741524.58825
3	749130.137189	1742100.33344
4	749362.02506	1741948.76749
5	749568.657699	1742092.4938
6	750056.520987	1742015.69937





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20  
OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

7	749906.086527	1742231.72323
8	749948.01482	1742603.41985
9	749921.965299	1742974.61628
10	749736.516405	1743184.44805
11	749691.42571	1743535.20462
12	749487.117415	1743794.53018
13	749642.985837	1744051.19101
14	749597.140962	1744207.51744
15	749503.52373	1744325.53846
16	749537.986015	1744393.49329
17	749676.079083	1744569.08194
18	749936.607994	1744736.18246
19	749864.438956	1745107.12049
20	750156.00411	1745276.348
21	749893.845714	1745376.32153
22	749866.826462	1746047.82124
23	749907.885867	1746361.38209
24	750143.989007	1746431.51822
25	750336.93001	1746275.73126
26	750634.64342	1746386.14043
27	750604.939356	1746544.20998
28	750762.856871	1746605.86863
29	750859.533777	1746467.78599
30	751014.782898	1746717.77347
31	750976.924303	1746913.67083
32	751292.390519	1746896.02266
33	751284.295753	1747036.32005
34	751487.868492	1746982.5355
35	751564.986371	1747095.1389
36	751721.078984	1746975.03826
37	752512.399607	1747049.38172
38	752662.779985	1747042.85096
39	752947.442806	1747027.8498
40	753136.839235	1746891.61243
41	753204.426464	1746768.92107





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20**  
**OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021**

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
**Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021**

42	753368.241692	1746911.70101
43	754995.470392	1746980.21026
44	757837.177425	1748068.02415
45	758130.976382	1748180.49149
46	758943.344805	1748117.87301
47	760730.743218	1747954.5243
48	761199.979631	1748048.80937
49	761920.662038	1748414.86438
50	762846.804623	1748885.28104
51	763986.736073	1749337.76585
52	764468.472866	1749528.98701
53	765671.485606	1746051.55752
54	765935.10089	1745609.29608
55	767219.591825	1743454.33386
56	767323.053903	1740914.69704
57	767323.869879	1740894.69142
58	767352.004526	1740204.06614
59	767208.772851	1738886.95636
60	767345.801631	1737927.17807
61	767372.439801	1736893.6918
62	766080.415098	1734662.23745
63	765762.762037	1733804.3509
64	765353.397169	1733176.36633
65	765252.188219	1733253.18881
66	765117.426114	1733167.30661
67	765116.275933	1733064.22642
68	764901.694225	1733069.58115
69	764751.016144	1733171.36577
70	764484.48764	1733271.10962
71	763991.517779	1733409.21962
72	763667.586815	1733486.33256
73	763373.310727	1733503.35412
74	763237.426976	1733457.83427
75	763109.120383	1733521.58865
76	762921.602319	1733414.83643





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

77	762831.350655	1733465.91685
78	762173.286555	1733398.63967
79	761980.561751	1733209.23286
80	762024.411498	1732928.38919
81	762063.463802	1732696.33334
82	761948.962945	1732643.41581
83	761906.934214	1732872.22983
84	761557.648763	1733088.4837
85	761008.264344	1733347.10068
86	760546.339234	1733546.56685
87	760437.620207	1733476.88884
88	760387.726928	1733594.79612
89	760135.750888	1733590.11803
90	759835.220544	1733824.64143
91	759429.44515	1733919.94699
92	759087.247164	1734106.65153
93	758638.280406	1734171.74291
94	756291.457164	1734850.90799
95	755403.163834	1735175.19225
96	752930.860998	1736398.09235
97	752046.694013	1736922.1125
98	750968.961628	1737403.33255
99	750639.009235	1737490.2521
100	749849.621635	1737846.50754
101	749580.316461	1737916.69479
102	749309.872901	1738032.66364
103	748105.304476	1738368.57798
104	747777.061059	1738488.34809
105	747379.983934	1738704.29893
106	747105.336054	1738790.33751
107	746960.404116	1739383.88475
108	747143.500782	1739492.96076
109	747381.029792	1739722.87501
110	747879.309038	1740018.03022
111	748270.636346	1740177.63294





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20**  
**OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021**

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

112	748549.875312	1740301.48898
-----	---------------	---------------

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 22,650.36 ha

Superficie total a aprovechar: 363.76 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Hoja de palma real de *Sabal mexicana*

Cantidad total por aprovechar:

*Sabal mexicana* 3,974,479.60 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 363.76 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	27/07/21	30/06/22	COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	<i>Sabal mexicana</i>	Hojas de palma	363.76	794,895.92

Subtotal Anualidad: 1

794,895.92

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	01/07/22	30/06/23	COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	<i>Sabal mexicana</i>	Hojas de palma	363.76	794,895.92

Subtotal Anualidad: 2

794,895.92





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
3	01/07/23	30/06/24	COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	<i>Sabal mexicana</i>	Hojas de palma	363.76	794,895.92

Subtotal Anualidad: 3

794,895.92

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	01/07/24	30/06/25	COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	<i>Sabal mexicana</i>	Hojas de palma	363.76	794,895.92

Subtotal Anualidad: 4

794,895.92

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
5	01/07/25	30/06/26	COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	<i>Sabal mexicana</i>	Hojas de palma	363.76	794,895.92

Subtotal Anualidad: 5

794,895.92

Total

3,974,479.60





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20**  
**OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021**  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

SEMARNAT

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**

**4. VIGENCIA**

Hasta el 30 de Junio de 2026.

- 5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) **SUSTENTABILIDAD EN ECOSISTEMAS FORESTALES Y CONTABLES**, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 3, Número 12, Año, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- 6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONAMECA	N-20-439-TNE-001/21

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	Hoja de palma real	<i>Sabal mexicana</i>

- 8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20**  
**OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021**

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0123/10/20

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1017-2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Oaxaca Oaxaca, a 27 de julio de 2021

en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

15. Con base en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 75 fracción I, y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 fracción V, y el artículo 31 de la misma ley, por tratarse de un ecosistema de selva mediana caducifolia, se requiere de una autorización en materia de impacto ambiental. Por lo cual se condiciona que para poder iniciar la ejecución, del aprovechamiento de hoja de palma real (Sabal mexicana), deberán obtener de esta Delegación Federal la autorización correspondiente en materia ambiental.

Notifíquese el presente oficio a COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA TONAMECA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA ENCARGADA DE DESPACHO**

**C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Expediente Minutario  
PROFEPA Ciudad

MSAPG / MACM / MAGR / AVR



SEMARNAT SEMARNAT

OFFICE  
MEMO